

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 1 de 13

Nº	0388	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	------	------	------	-----------	----------------------

GENERALIDAD DEL PROCESO.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA.			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ASI COMO LA ASESORIA EN EL DILIGENCIAMIENTO, CARGUE, Y REPORTE OPORTUNO DE LA INFORMACION DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA EN LA PLATAFORMA SIHO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2193 DE 2004, COMPILADO DECRETO 780 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE LA PLATAFORMA PISIS - PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN DE SISPRO.			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
	2.1.2.02.02.009.01	HONORARIO Y SERVICIOS TECNICOS	\$8.000.000	0512
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) M/CTE correspondiente a los 15 días del mes de mayo de 2026, y en dos (02) mensualidades vencidas, cada una por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA".			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: ☐ SI aplica ☒ NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el			

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 2 de 13

	pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibidem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 3 de 13

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 "Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO
		Página 4 de 13

El artículo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS con personal de salud idóneo, tanto en el área asistencial, como en la administrativa, de diferentes disciplinas del conocimiento, que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan todos los servicios habilitados para el nivel de complejidad al que corresponde la Institución.

Que la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras tiene como fin primordial garantizar el acceso a servicios de salud con calidad y eficiencia. Para ello, requiere una planificación estratégica y una gestión de la información rigurosa que aseguren tanto la consecución de recursos para el mejoramiento de la infraestructura y la tecnología, como el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante el Sistema de Salud.

Que la formulación de Proyectos de Inversión es el mecanismo formal y técnico para acceder a recursos de regalías, presupuestos nacionales, departamentales o de cooperación, destinados a la ampliación, modernización y adecuación de la capacidad institucional.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 5 de 13

Que paralelamente, el Sistema Integral de Información Hospitalaria (SIHO), reglamentado por el Decreto 2193 de 2004 y compilado en el Decreto 780 de 2016, junto con la Plataforma de Integración de SISPRO (PISIS), constituyen herramientas obligatorias del Ministerio de Salud y Protección Social para el reporte de datos de capacidad instalada, recursos, servicios y producción. Su correcto y oportuno diligenciamiento es un requisito legal indispensable para la planeación sectorial, la auditoría, la asignación de recursos y la supervisión del cumplimiento de las metas.

Que actualmente, la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras enfrenta desafíos críticos que obstaculizan su desarrollo y el cumplimiento normativo, derivados de la falta de personal con dedicación exclusiva y perfil especializado en estas áreas:

A. En la Formulación de Proyectos de Inversión:

- Falta de Oportunidad: La institución carece de la capacidad técnica interna para identificar, estructurar y presentar proyectos de inversión de forma competitiva y dentro de los estrictos plazos que exigen las convocatorias públicas (Sistema General de Regalías, Ministerio de Salud, etc.).
- Baja Calidad Técnica: La formulación de proyectos requiere metodologías estandarizadas (Marco Lógico, análisis de pre inversión, estudios de viabilidad, diseños arquitectónicos básicos, etc.). La ausencia de especialistas conlleva a documentos técnicamente débiles, con baja probabilidad de aprobación y financiación.
- Pérdida de Recursos: Se desaprovechan oportunidades de financiación para obras de infraestructura, adquisición de tecnología médica, mejoramiento de servicios y ampliación de cobertura, perpetuando el rezago en la capacidad de atención.

B. En el Manejo de las Plataformas SIHO y PISIS:

- Alto Riesgo Normativo y Sancionatorio: El diligenciamiento incompleto, incorrecto o extemporáneo de la información en el SIHO es una causal de observación, sanción e incluso puede afectar el proceso de habilitación y la categorización de la institución, con impactos directos en los ingresos por capitación.
- Desactualización de la Información Institucional: La capacidad instalada (camas, equipos, personal), los servicios autorizados y la producción reportada no se actualizan de manera dinámica y confiable, generando una brecha entre la operación real y la información oficial. Esto distorsiona la planeación local y nacional.
- Ineficiencia Operativa: El proceso de recolección, validación y carga de datos es disperso, manual y propenso a errores cuando no hay un procedimiento estandarizado ni personal responsable. Esto genera retrabajos y consumo excesivo de tiempo del talento humano asistencial y administrativo.
- Falta de Integración y Explotación de Datos: La información cargada en PISIS/SISPRO es fundamental para el análisis del desempeño, la gerencia del riesgo y la toma de decisiones. Sin un manejo experto, se pierde la posibilidad de generar indicadores de gestión valiosos.

Que los beneficios esperados por la institución al realizar dicha contratación, son los siguientes:

- Aumento en la Captación de Recursos: Mayor probabilidad de aprobación y financiación de proyectos de inversión para el mejoramiento físico, tecnológico y de servicios del hospital.
- Cumplimiento Normativo Total: Eliminación del riesgo de sanciones por incumplimiento en el reporte al SIHO/PISIS, asegurando la buena reputación ante el Ministerio y la Superintendencia Nacional de Salud.
- Información Confiable y para la Decisión: Base de datos actualizada y veraz que sirva para la planeación interna, la rendición de cuentas y la gerencia estratégica.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	

- Eficiencia Operativa: Liberación del personal asistencial y administrativo de tareas complejas de formulación y digitación, permitiéndoles enfocarse en sus funciones misionales.
- Modernización y Sostenibilidad: La institución contará con proyectos estructurados para su crecimiento y un sistema de información robusto, bases fundamentales para su desarrollo sostenible.

Que la contratación de servicios profesionales para la formulación de proyectos de inversión y la asesoría en el manejo de las plataformas SIHO y PISIS es una necesidad estratégica y urgente para la E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras. Esta intervención es el puente para transformar las carencias operativas en oportunidades de desarrollo, y el incumplimiento normativo en una gestión de información ejemplar. Es una contratación que se traducirá directamente en mayores recursos físicos y financieros, seguridad jurídica y una mejor capacidad de planificación, impactando positivamente en la calidad del servicio ofrecido a la comunidad de Algeciras.

Que la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, no cuenta con un funcionario en su planta de personal, con conocimientos y experiencia que brinde esta asesoría.

Que, en la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, se requiere contratar a una persona natural, que cuente con título profesional, y con experiencia; mediante la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el Acuerdo N°18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)"; con lo cual se garantice una efectiva gestión de recursos, y un debido cumplimiento en la rendición de informes ante el ministerio de salud y protección social.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la necesidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, realiza la presente contratación conforme a lo estipulado en el artículo 23 del Acuerdo N° 18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)".

Que con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ASI COMO LA ASESORIA EN EL DILIGENCIAMIENTO, CARGUE, Y REPORTE OPORTUNO DE LA INFORMACION DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA EN LA PLATAFORMA SIHO, EN**

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 7 de 13

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2193 DE 2004, COMPILADO DECRETO 780 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE LA PLATAFORMA PISIS - PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN DE SISPRO".

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asesorar y verificar el oportuno reporte y cargue de la información trimestral de Facturación, Producción, Calidad, Presupuesto, cartera, estado de resultado, balance general, Reporte Contratación Externa, Procesos

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 13

Judiciales, Infraestructura, pasivos, recurso humano, al aplicativo SIHO (Sistema de Información Hospitalario), en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, Compilado Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Acompañar y participar en las reuniones de sustentación de la información presupuestal y financiera de la ESE en la plataforma SIHO, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Realizar la formulación de los proyectos en los anexos documentales (documento técnico, MGA, certificaciones requeridas, estudios de mercado).
4. Acompañar y participar en las reuniones de presentación y sustentación de los proyectos de inversión formulados, brindando apoyo técnico, administrativo y documental ante las entidades competentes, atendiendo observaciones y realizando los ajustes requeridos.
5. Asesorar, verificar y apoyar el diligenciamiento, cargue y validación de la información requerida en la plataforma PISIS (Plataforma de Integración de SISPRO), garantizando la calidad, oportunidad y consistencia de los reportes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23°. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

Se podrán contratar directamente:

- a) **Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.**

ARTÍCULO 27°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).

ARTÍCULO 28°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de **OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 9 de 13

(.....)

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

Que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones a la vinculación a la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del poder público y a la contratación pública por parte de todos los entes del Estado. Esta ley señaló en los artículos 32 y 33, lo siguiente:

ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal. *Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente.*

ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (...).

Conforme a lo anterior, la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas:

(iv) Las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública

Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Que según Concepto 209601 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública expresa que:

“Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, esta Dirección Jurídica considera que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción prevista en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005 para realizar tanto vinculaciones en su nómina como para celebrar contratos públicos.”

Que, por lo anterior, la ESE Hospital de Algeciras no se encuentra excluida dentro de las excepciones previstas en los artículos 32, 33 y 38 de la ley 996 de 2005, por lo que se sigue sometiendo a su estatuto de contratación según Acuerdo No. 018 de 2024, por lo que se podrá celebrar contratos mediante la modalidad directa.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 13

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los bienes o servicios a suministrar sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por bienes o servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de bienes o servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el bien o servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado dependiendo la ejecución de las obligaciones pactadas entre las partes.

Así las cosas, se considera que el valor del presupuesto oficial es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE**; valor que se ajusta a los precios del mercado.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo a las responsabilidades que se derivan del objeto contractual aquí estructurado, se requiere que el futuro contratista acredite ser título profesional, y que cuente con Experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 13

15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01
		Página 12 de 13

	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 33 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 13 de 13

observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)

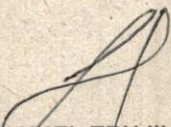
6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.

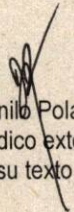
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, los pagos se realizarán después de prestado el servicio y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 16/05/2026.


JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras


Hernán Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal